

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 292.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Alicante: un mes 7 rs. un trimestre 20.—Fuera de la capital, 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40. Números sueltos 4 cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administración calle Mayor, 3. En Madrid y París C. A. Saavedra.

ALICANTE:

Jueves 3 Octubre 1872.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.

COMUNICACIONES.—A precios convencionales. Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO II.

## CAUSA CRIMINAL

incoada á instancia de D. Tomás Capdepon ante el Tribunal Supremo de Justicia, contra el gobernador de Alicante D. Eladio Lezama, por los delitos cometidos en el distrito de Dolores, en la última elección de diputados á Cortes.

### A la sala tercera del Tribunal Supremo.

D. José García Noblejas, en nombre de don Tomás Capdepon y Martínez, propietario y vecino de esta villa y de corte, consta mi representación por la copia de poderes bastantes en forma que acompaño, ante la Sala parezco y digo: Que inspirado mi principal por un sentimiento de justicia y de honradez, y en la convicción más íntima del derecho que le asiste y de la independencia y justificación de la sala, se encuentra en el caso de recurrir hoy por mi conducto al poder judicial, único á quien la constitucion del Estado confía la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, para denunciar los nuevos y graves delitos cometidos por D. Eladio Lezama, gobernador de la provincia de Alicante, con motivo de las elecciones para diputados á Cortes, en el distrito de Dolores por donde ha sido presentado candidato mi autorizante.

Largos años hace que casi sin interrupcion, viene representando como diputado á Cortes mi principal, dicho distrito y escitado por sus numerosos amigos políticos de aquellos pueblos, aspiraba á tener igual honra en las actuales Cortes.

Mas apenas fué conocida la determinacion de mi poderdante, el mencionado gobernador, rebelándose contra las prescripciones contenidas en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Julio último, infringiendo las leyes, y sin mas norma de conducta que la arbitrariedad y la injusticia, comenzó una verdadera y criminal persecucion contra los amigos políticos de mi patrocinado, con grande escándalo del pais que ha presenciado el espectáculo que le ofrecian el quebrantamiento de las leyes, los atropellos de las corporaciones municipales, la usurpacion de las funciones mas sagradas del poder judicial y ver, en fin, á la autoridad superior de la provincia, descender del sitio respetable en que la ley le coloca como gobernador, para agitarse de pueblo en pueblo, ciego, desatentado abandonando su puesto en la capital en tan criticos momentos y cual un frenético partidario de cierta candidatura cometiendo todo linaje de delitos.

D. Eladio Lezama, gobernador de Alicante, llamado solamente por razon de su cargo á respetar la ley y hacerla respetar á los demás, protegiendo la libre emision del sufragio, sin ni siquiera buscar forma ó pretestos que retaran su conducta, haciendo alarde de una autoridad absoluta y despótica, superior á las leyes, como no se haria en un pueblo refractario á toda idea de civilizacion y á todo sentimiento de justicia ha procedido de la manera mas atentada y criminal, segun demuestran los hechos que paso á consignar:

### PRIMERO.

En la villa de Dolores capital del distrito en cuestion, existia un Ayuntamiento compuesto de personas que profesan las mismas ideas políticas que mi principal.

Temió sin duda el citado gobernador que la influencia legítima de esta corporacion en las elecciones que iban á verificarse no fuera favorable al candidato que se disponia á disputar el triunfo á mi autorizante; y por sola esta razon infringiendo dicha autoridad toda la ley municipal en su espíritu, y particularmente en su letra los artículos 180 y siguientes de la misma, acordó la separacion del citado Ayuntamiento, mandando la reposicion del que fué suspendido por el gobernador militar de aquella provincia por su orden de 28 de Octubre de 1869, cuando tuvo lugar la insurreccion republicana federal en este pais.

Al tomar semejante resolucion, para nada tuvo en cuenta D. Eladio Lezama que las destituciones de las corporaciones municipales, no pueden efectuarse, sino en virtud de sentencia ejecutoria de los tribunales de justicia, segun exige el art. 183 de la Ley municipal, y que las suspensiones de los Ayuntamientos solo proceden en la forma y por las razones que taxativamente fija el art. 180 de dicha Ley; y prescindiendo de todo, así como del periodo electoral en que nos encontrábamos, dictó la orden referida.

Prescindiendo al impaciente gobernador D. Eladio Lezama, que no se cumpliera tan pronto como le convenia esa ilegalidad é imprudente resolucion suya, y en 10 de Agosto último ofició al Alcal-

de de Dolores exigiéndole que inmediatamente convocara al Ayuntamiento suspenso para las nueve de la mañana del dia 11, y le diera posesion sin falta alguna, pues de lo contrario, por desobediencia grave se procederia á lo que hubiera lugar.

En verdad que llamará la elevada atencion del Tribunal, la punible conducta de un gobernador que, obrando fuera de la Ley, en contra de esta y cometiendo un verdadero delito, todavia se permite dirigir esa amenaza al que así atropella y despoja de un cargo de que su autoridad no le podia privar.

Pero el Alcalde de Dolores, el dia 11 de Agosto, bajo la presion de las ordenes del gobernador y de la Guardia civil, y ante el temor de un proceso, por injusto que fuera, dió posesion al nuevo Ayuntamiento con las formalidades legales y reunido éste procedió en debida forma á la eleccion de Alcalde en favor de don José Vazquez Zamora, segun resulta todo de las actas de las sesiones que en dicha fecha celebraron los Ayuntamientos saliente y entrante.

Mas no concluyó con lo espuesto la serie de actos punibles cometidos por el indicado gobernador. No satisfizo á éste la eleccion de Alcalde hecha por el Ayuntamiento por el mismo gobernador nombrado, y con la propia arbitrariedad con que procedió al nombrarlo, cometiendo otra nueva y escandalosa violacion legal, el dia 23 de Agosto, víspera de las elecciones, se presentó D. Eladio Lezama en la villa de Dolores, que se halla á 50 kilómetros de Alicante, y sin fórmula ni acuerdo escrito, despojó del baston de Alcalde á D. José Vazquez Zamora á quien el Ayuntamiento repuesto por aquella misma autoridad, habia dejado en uso del derecho que le concede el art. 46 de la Ley municipal, y en virtud de la vacante del cargo de Alcalde por renuncia del que lo desempeñaba en otra época.

No puede concebirse á un Gobernador así obrando, si en España hay Leyes que prescriben como pueden únicamente ser destituidos ó suspendidos los Ayuntamientos y como estos han de proceder á la eleccion de Alcalde.

Quien así obra se coloca fuera de la Ley en cualquier tiempo que de tal manera proceda, ó incurra en graves responsabilidades; pero quien de ese modo se conduce en el periodo electoral, se hace reo del delito penado en el número 4 del artículo 171 de la Ley electoral.

El Gobernador de Alicante separó al Ayuntamiento de Dolores, nombró otro nuevo y luego y sin orden escrita, separó tambien al alcalde que el Ayuntamiento repuesto eligió. Para todo ello, dicho Gobernador, lejos de tener causa legítima que justificara su conducta, esta solo la fundó en la infraccion escandalosa de las Leyes.

### SEGUNDO.

D. Eladio Lezama, gobernador de Alicante no se limitó á proceder de esta manera en la capital del distrito electoral, por que aun cuando los delitos que allí cometió habian de influir poderosamente en las elecciones que iban á efectuarse en todos los pueblos de dicho distrito, todavia creyó que debia hacer mas en algunas localidades importantes en las que convenia á sus miras preparar á costa de nuevos hechos punibles, las espresadas elecciones.

De aqui que en el pueblo de Catral en donde existia una compañía de voluntarios de la libertad, autorizados por el gobierno y á cuya fuerza se habian entregado las armas por orden del Ministerio de la Guerra, el mismo Gobernador, dentro del periodo electoral, ó sea unos dias antes de empezar las elecciones, mandó recoger dichas armas, enviando al efecto alguna fuerza de la Guardia civil.

Hé aqui otro hecho criminal cometido para influir directamente en las elecciones que se iban á realizar, y que conoció de se halla penado en el mismo número 4.º del artículo 171 de la ley electoral, toda vez que se trata de la destitucion de una fuerza pública sin causa legítima acordada.

Pero todavia no le pareció suficiente lo hecho en Catral á dicho Gobernador y por oficio de 21 de Agosto último dijo al Alcalde del citado pueblo lo siguiente: «El Vice-presidente de la comision provincial, en comunicacion de esta fecha, me dice lo que sigue.—Para reemplazar al Ayuntamiento de Catral, suspenso por ese Gobierno de provincia, segun la atenta comunicacion de V. S. de fecha de ayer, ha acordado esta comision en sesion del mismo dia, nombrar los individuos que siguen (se insertan varios nombres y se añade) Y lo traslado á V. para que inmediatamente sin escusa ni pretesto alguno, y bajo su mas estrecha responsabilidad, dé posesion de sus cargos á los individuos nombrados y que en dicha comunicacion se espresan, dándome cuenta á vuelta de correo sin falta alguna de quedar cumplida esta orden.—Caso de que algunos individuos de los nombrados no se presentasen á tomar posesion la dará V. inmediatamente á los que se presenten.

Dios guarde á V. muchos años.—Alicante 21

de Agosto de 1872.—E.adio Lezama.—Sr. Alcalde de Catral.»

He aqui una manera singularísima de suspender un Ayuntamiento.

El Gobernador de Alicante, dispuesto á infringir la ley, ni se tomó el trabajo siquiera de consignar el menor pretesto para esa suspension y no sustitua al Ayuntamiento suspenso con el anterior inmediato elegido por sufragio universal, como estaba acordado en diferentes Reales ordenes, sino por el de 1866.

Quebrantando el artículo 180 de la ley municipal, y como si no existiera, y cual si el Ayuntamiento de una poblacion fuera amovible á capricho del Gobernador de la provincia, así don Eladio Lezama suspendió al de Catral, y era tanta la prisa que dicho Gobernador tenia para que al tiempo de realizarse las elecciones no se encontrara al frente de la poblacion la corporacion que representaba los sufragios de los vecinos, que para que el tribunal pueda abrigar la mas cumplida seguridad del propósito del referido Gobernador, al ejercer tal coaccion en dicha eleccion, esta autoridad exigia que inmediatamente se diera posesion al nuevo Ayuntamiento sin que fuera obstáculo la falta de presentacion de algunos de los individuos que debian componerlo.

Era una necesidad que esto se ejecutara antes del dia 24 de Agosto, fecha de las elecciones, estábamos entonces á 21 y á toda costa, y aun *primum tenentis!* se conminaba con exigir responsabilidades, por quien tantas y tantas se echaba sobre sí.

Pero la suspicacion del indicado Gobernador no se hallaba todavía satisfecha, su inconsiderado afán de delinquir, su descubierta intencion de coartar el ánimo de los electores, exigian del mismo una agravacion á su delito, y decidido á todo D. Eladio Lezama el dia 23 de Agosto, á una de la noche, víspera de la eleccion, se presentó en Catral y á su presencia se reunió el Ayuntamiento y se posesionó al nuevo en medio del escándalo mayor que puede darse en un pueblo y á pesar de las protestas del Ayuntamiento saliente.

Más el Gobernador de Alicante, al llegar al pueblo de Catral, hubo de encontrarse con un grave inconveniente á sus planes, con un obstáculo insuperable por la ley, pero que importaban las leyes ni los tribunales para D. Eladio Lezama!

La Sala vá á ver con verdadero asombro, por que los hechos de esta naturaleza son por fortuna muy raros en paises civilizados, lo que hizo en Catral el Gobernador de la provincia de Alicante.

Hallábanse procesados criminalmente por un delito comun varios de los individuos que habia nombrado para el nuevo Ayuntamiento, por el Tribunal de Justicia competente; mas aun, se encontraban detenidos por auto del Juzgado, y el mencionado Gobernador convirtiéndose en funcionario del orden judicial, superior al juzgado que habia acordado la detencion, sin formas de ningun género, despreciando los Tribunales de Justicia; saltando por encima de todo, puso en libertad á los detenidos contra la voluntad y á despecho de las protestas del Juzgado que instruia la causa, y les dió posesion de sus cargos de Concejales.

¿Caben mayores atropellos? ¿Cabe mayor vergüenza para un pais en donde esto acontezca?

¿Era D. Eladio Lezama, la autoridad superior administrativa ó era..... el criminal que viola la ley, que se rebela contra los Tribunales, que se abroga atribuciones judiciales, impidiendo la ejecucion de una providencia dictada por Juez competente?

Aqui no se trata solo de delitos que podamos llamar políticos; aqui encontramos la comision de un delito comun y á un Gobernador de una provincia reo de ese delito prescrito en el artículo 387 del Código penal.

No queremos comentar ese hecho, es tan inaudito que á toda costa si en nuestra mano estubiera, lo hubiéramos impedido por el buen nombre de esa misma autoridad, y sobre todo por la desmoralizacion que produjo en el honrado vecindario de Catral.

Es decir que D. Eladio Lezama incurrió al suspender el Ayuntamiento de Catral en la responsabilidad que le impone el número 4.º del artículo 171 de la ley municipal, agravado con su presentacion personal en dicho pueblo la víspera de las elecciones; y además, con su conducta, escarcelando á los que por providencia judicial se hallaban detenidos, cometió el delito comun que castiga el segundo párrafo del artículo 389 del Código penal.

### TERCERO.

Después de lo que queda espuesto ya no causará extrañeza ver á ese Gobernador cometer otras coacciones en otros importantes pueblos del distrito electoral de Dolores.

El artículo 191 de la ley municipal hace al Alcalde el representante del Gobierno, y en tal

concepto es llamado á desempeñar todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes ó disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieren.

Y añade dicho artículo: «Si el Alcalde requerido por el Gobernador se negare á cumplir alguna de las obligaciones á que el presente artículo se refiere, si omitiere hacerlo en el plazo bastante, el Gobernador puede cometer su ejecucion al Juez de Paz del pueblo ó á cualquiera de sus suplentes.»

Pues bien el mencionado Gobernador con fecha 22 de Agosto último pasó la siguiente comunicacion al Juez municipal de la villa de Albaterra.—«En conformidad á lo que dispone el artículo 191 de la ley municipal vigente, he acordado con esta fecha nombrar á V. delegado de mi autoridad en ese pueblo, para que caso de no hacerlo el Alcalde, cumpla y haga cumplir con todas las prescripciones de la ley electoral y en particular con las que se indican en mis dos circulares de 29 de Julio último y 13 del actual, insertas en los boletines oficiales correspondientes á los dias 1.º y 14 del presente mes.—Para el mejor desempeño de su cometido y con el fin de que le auxilien en caso necesario, doy orden al Comandante de la Guardia civil para que ponga á disposicion de V. dos parejas de la fuerza de su mando.»

Es decir que sin requerir al Alcalde y por consiguiente sin conocimiento de este, como claramente se descubre del contenido del precitado oficio, el Gobernador de la provincia de Alicante usurpó sus facultades propias al Alcalde de Albaterra y convirtió en verdadero Alcalde al Juez municipal.

Esta coaccion ejercida en el referido pueblo la víspera de la eleccion y con la presencia del Gobernador en el distrito, significa la comision de otro hecho punible, puesto que el despojar á un Alcalde de sus facultades, en tales momentos, equivale á una suspension de su cargo y en tal caso es igualmente aplicable la disposicion del número 4.º del artículo 171 de la ley electoral.

He referido la conducta del Gobernador de la provincia de Alicante solo en la parte que puedo justificar empídicamente y que constituye la serie de delitos que me quereló.

La Sala ha visto que dicho Gobernador sin causa legítima y dentro del periodo electoral ha cometido las acciones punibles que dejo clasificadas en los tres grupos en que las he dividido segun las poblaciones á que dichos hechos se han referido.

Que el único móvil; la sola intencion del Gobernador D. Eladio Lezama, era influir de tal manera en la eleccion, es indudable y claramente lo dicen sus mismas ordenes y sus propios actos. Que efectivamente el Gobernador alcanzó su objeto, y que su conducta afectó considerablemente al resultado de la eleccion en el distrito de Dolores, es innegable.

Los hechos referidos por su naturaleza necesariamente producen esa consecuencia que empídicamente además estoy dispuesto á probar, si lo que no espero, la Sala lo mandare.

Si, pues, se denuncian varios delitos comprendidos en la ley electoral y en el código penal, la Sala procederá á la formacion de la oportuna causa criminal.

Lo aconsejan así el bien de las Instituciones que nos rigen, la pureza del sistema representativo, la legitimidad de los poderes públicos, que todos descansan hoy en este pais en la verdad y libertad del sufragio universal, lo exigen así los mas rudimentarios principios de justicia, la independencia misma del poder judicial, y sobre todo la ley, y la Sala que es agena á los impulsos de la pasion política y solo á la ley obedece, mirará este asunto con el debido detenimiento, comprendiendo en su elevado criterio la trascendental importancia que reviste.

Por lo tanto, en méritos á lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en el art. 131 de la ley electoral y en el 281 de la provision orgánica del poder judicial, suplico á la Sala que teniendo por presentada esta denuncia y á mi por parte en virtud de la copia de poderes que acompaño, se sirva admitir esta querela criminal y acordar la formacion de causa criminal contra el Gobernador de la provincia de Alicante don Eladio Lezama, con arreglo á derecho.

Otro sí: Para justificar en parte los hechos denunciados acompaño á este escrito el expediente original de informacion practicada en el juzgado de primera instancia de Dolores. Suplico á la Sala se sirva tenerlo por acompañado á los efectos legales.

Madrid 30 de Setiembre de 1872.

## PARTE POLÍTICA.

Alicante 3 Octubre 1872.

## INFORMALIDAD RADICAL.

Triste cosa es tener que tomar todos los días la pluma, para hacer la oposición á este gobierno tan torpe como desatentado; enojosa tarea la nuestra, al tener que atacar la marcha política de unos hombres, que por el solo afán de conservarse un día más en las elevadas regiones del poder, todo lo sacrifican; hasta su propia dignidad.

Cuando nosotros desconfiábamos de los hombres de los programas y de las ofertas, los organillos del radicalismo atribuían nuestros ataques á la intención aviesa de querer desviar la opinión, asegurándonos en todos los tonos, que el gobierno no tenía más interés ni otro móvil que el de cumplir lo que repetidas veces habia ofrecido, y de consiguiente, que nuestros artículos consagrados á ilustrar la opinión, no eran otra cosa que vanas declamaciones; puesto que, las ofertas del gobierno radical se cumplirían mal que pesara á las oposiciones.

¿Qué es lo que digimos desde que el gobierno de los discursos y los programas lanzó el primero á los vientos del radicalismo?

Allí están nuestros artículos.

En todos aquellos en que nos hemos ocupado de la informalidad de la gente radical, en todos hemos asegurado que habria quintas; que no se establecería el Jurado y que la acusación de Sagasta no pasaría de la categoría de calumnia radical, que es la peor de las calumnias posibles.

Se han cumplido nuestras afirmaciones? ¿Habrá quintas? Respondan por nosotros, no solo los *trece millones* de españoles indiferentes, que según la expresión de Zorrilla, dejarían de serlo al ver que se cumplieran las promesas del radicalismo. Respondan por nosotros, cuarenta mil madres, á quienes se les ha hecho vivir más de tres meses en la dulce creencia de que no se les aranciaría sus hijos; respondan por nosotros los españoles todos que acaban de recibir el más sangriento de los sarcasmos arrojados al rostro de los que tienen obligación de creer en las ofertas del poder.

Habrá pues quintas; siendo las de este año de **40.000 hombres!!!**

Habrá quintas, porque el gobierno, para quien el sagrado de la palabra empeñada, debe ser cosa baladí; ha llenado su objeto: tiene ya satisfecho su orgullo; enbaucando al pueblo con sus promesas, las cuales cree que no deben cumplirse una vez satisfecho su orgullo y llenado su objeto.

¿Habrá jurado? A juzgar por la formalidad radical, no titubeamos en asegurar que no. Esta como otras ofertas, que solo se hicieron para halagar á una parte del partido republicano, no pasarán de la categoría de ilusiones. No han sido estos ofrecimientos, otra cosa que el *anzuelo* electoral donde han quedado cogidos los crédulos. Se acercaban los días de la lucha en los distritos, y la trompetería ministerial y los diarios del republicanismo benévolo, anunciaron afromando los oídos que el establecimiento del jurado era cosa hecha; y para que la ilusión fuera completa, se reunieron algunos caballeros particulares bajo la presidencia del Sr. Rivero en cuya reunión se discutieron un poco y hasta se llenaron algunas cuartillas, con el epígrafe de PROYECTO y de este modo la *trompetería* justificó sus pitadas; se satisficó á una pequeña parte del cuerpo electoral y negocio concluido. He aquí todo lo que se sabe del *pronto* establecimiento del jurado. Oferta estereotipada una y mil veces en las columnas de los órganos ministeriales; y echada al viento mil y una vez por la canora voz del solitario de Tablada.

La acusación de Sagasta y sus compañeros de Gabinete, también parece que no sera otra cosa que una infame calumnia inventada por la turba radical acostumbrada á alzarse sobre las ruinas de los demás. Y como vosotros pretendéis que la infamia continúe, y la calumnia oscurezca al frente inmaculada de hombres prebes y consecuentes, no formalizaremos una acusación de la que tal vez podríais resultar como únicos reos. ¿Por qué no acusais al que creéis culpable? ¿Qué os detiene, después de haber preguntado un delito que solo existe en vuestra mente?

Habéis escandalizado al país y de vuestros escándalos ha resultado nuestro completo descrédito.

Habéis ofrecido lo que no podíais cumplir y de vuestra informalidad resultará el desprecio con que empieza á saludaros la opinión cuya dignidad habéis herido. ¿Entonces, habéis procedido como proce-

den, los que con tanto descaro como cinismo rompen los pactos sagrados que pueden comprometer no la dignidad radical sino la tranquilidad del país de quien os habeis burlado.

En nuestra primera plana publicamos hoy, como ofrecimos ayer á nuestro colega *La Tertulia*, el escrito de querrela que ante el Tribunal Supremo de Justicia ha presentado D. Tomás Capdepon, contra el gobernador de esta provincia D. Eladio Lezama, por los delitos cometidos en el distrito de Dolores en la última elección de diputados á Cortés.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre tan notable documento, en el cual se confirma lo que tantas veces hemos dicho acerca de los abusos electorales cometidos por el procónsul de esta provincia, Sr. Lezama, en todos los distritos en que se han presentado candidatos de oposición y muy especialmente en el de Dolores.

Albricias: ya mandan los radicales, ya estamos en Jauja.

El ministro de la Guerra, el gran Córdova, el moderado de marras, ha leído un proyecto de ley suprimiendo las quintas: verdad es que para hacer boca y para mientras él pueda mandar, en ese proyecto se piden CUARENTA MIL hombres: es decir, lo que no se había visto en España más que dos veces de treinta y cinco años á esta parte. Después de ese pequeño sorteo que se hará con arreglo á la ley antigua, solo serán soldados todos los españoles desde 20 á 27 años de edad: con que ya ven las madres, que no pueden menos de estar agradecidas á los radicales que por el pronto únicamente piden CUARENTA MIL hombres, una friolera para declarar después soldados á todos los varones que tengan de 20 á 27 años.

¿Lo entienden bien los que creían que los radicales iban á suprimir las quintas? Esto en cuanto á la odiosa contribución de sangre. ¿Pues y en cuanto á la contribución de dinero, que también es sangre del pueblo?

El ministro de la Guerra, el gran Córdova, el moderado de marras, ha leído otro proyecto de ley pidiendo un crédito de 20 millones de pesetas, esto es, una friolera, OCHENTA MILLONES de reales, para material de artillería é ingenieros: con que ya ven los contribuyentes que no pueden menos de estar agradecidos á los radicales que, pudiendo pedir mil millones para material de guerra, solo piden la friolera de OCHENTA MILLONES de reales.

Lo entiende bien el pueblo, que creía en las impudentes ofertas de los radicales y que esperaba que los hombres de la fé perdida convertirían á España en otra Jauja.

¿Risum teneatis!...

Desengañese *La Tertulia*; por mucho que aguce su ingenio, no podrá borrar la nota de ligereza é impremeditación por lo menos, de que se resiente la orden del señor Alvarez, mandando suspender las obras del Canal de Alicante. La comunicación al Alcalde de Sax que literalmente insertamos en nuestro número de ayer, no admite interpretación. Las obras se suspendieron por que el Alcalde del pueblo indicado se quejó de que se había faltado terminantemente al art. 50 de la ley de aguas, y no hay autoridad, corporación ni tribunal que resuelva nunca de plano una petición que amenaza perjudicar intereses ajenos, sin que por lo menos se oiga á los interesados, á menos que vaya la petición acompañada de la competente prueba. Esto es de sentido común. Por consiguiente no ha debido el Gobernador incidental mandar que se suspendieran los trabajos, sin que antes se hubiesen acreditado los extremos marcados por la ley: esto es, que la empresa no estaba competentemente autorizada y que los pozos se abrían á menos de cien metros de los manantiales á que el Alcalde de Sax se refiere. Tan clara, tan sencilla y tan corriente es esta marcha así en las dependencias administrativas como en los tribunales de justicia, que no creemos que haya quien seriamente se atreva á sostener lo contrario. Desafiamos al gobernador incidental que tanto se precia de conocer la administración, que cite un solo hecho, un solo expediente, en donde se halla resuelto petición alguna, sin oír á las dos partes, y sin recurrir á otros medios que la prudencia aconsejan en su caso, para llegar al conocimiento de la verdad. ¿Qué hace ese gobernador accidental cuando acuden á su autoridad contra los abusos que comete una corporación municipal ó un Alcalde en el ejercicio de sus funciones? Por de pronto re-

mitir la queja al Ayuntamiento ó al Alcalde para que den sus descargos. Esto en cuanto al art. 50, único, que diga lo que quiera ahora *La Tertulia*, ha servido de base á la orden dictada por el Sr. Alvarez para suspender las obras del canal de Alicante.

En cuanto á las quejas de los demás pueblos fundadas en el art. 49, creemos haberlas desvanecido completamente con lo que dijimos en nuestro número anterior y como estamos dispuestos á seguir tratando esta cuestión muy detenidamente, ocasion tendremos de insistir en nuestra opinión, de que tampoco el citado artículo puede servir de precedente, mientras un juicio amplio y luminoso, no venga á declarar que existe el peligro inminente de que habla el peditado artículo, y concluiremos diciendo á nuestro colega que no tiene razón ninguna para suponer, como insidiosamente indica, que nuestras escitaciones han perjudicado á nadie, pues que cuando nosotros hemos hablado, el mal estaba hecho, la orden se hallaba comunicada; los trabajos suspendidos, y el alcalde de Sax envalentonado hasta el punto de haber tratado (encerrado, por supuesto, en la secretaría del Ayuntamiento) de una manera indigna, al encargo de la sociedad del Canal de Alicante, y aun á la sociedad misma, contra cuya junta directiva vertió expresiones, que estamos seguros no se atrevería á repetir á presencia de los interesados.

Pocas palabras diremos á *La Tertulia* para contestar al estraño suelto que nos dirige en su número de ayer.

No es ni ha sido nunca EL CONSTITUCIONAL el primero que se ha lanzado al terreno odioso de las personalidades ni el que ha envenenado todas las cuestiones con un lenguaje inculto y deshusado entre periódicos que estiman en algo su dignidad. EL CONSTITUCIONAL sabe lo que se debe á sí mismo y lo que debe á los altos principios que sostiene; pero ha tenido que defenderse de los injustificados cuanto multiplicados ataques de *La Tertulia* que es la que se ha anticipado siempre al pugilato hediondo de que se lamenta ayer con insidiosa intención.

Abránsese las colecciones de ambos periódicos desde que *La Tertulia* entró en su segunda campaña, y véase de donde ha partido constantemente el lenguaje descompuesto, injurioso y personal que quiere el colega achacarnos, para cubrir sus propias faltas, y aun podríamos añadir su deslealtad.

Los hechos son los que hablan y no la hueca palabrería.

Lo que hay es que el colega por una indeclinable obligación tiene que salir á la defensa del Gobierno y de su delegado en esta provincia, y no pudiendo tolerar que nosotros atacásemos, justa y severamente, al uno y al otro, esto es, al gobierno y al gobernador, pierde los estribos, y ciego y desatentado nos dirige palabras tan mal sonantes y tan incultas, como las que dieron lugar al suelto que le dirigimos en nuestro número de ayer.

Tenemos á la vista una bien razonada y sentida exposición, que los rematantes de los arbitrios municipales de Catral, elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en demanda de justicia, y en cuyo documento, que sentimos no poder insertar íntegro por sus largas dimensiones, se ponen de relieve el cúmulo de ilegalidades cometidas en esta provincia, con tanto cinismo como descaro durante el periodo electoral de los radicales.

En la exposición que nos ocupa, reclaman los recurrentes el cumplimiento de la ley municipal, á fin de que se les ampare en su derecho como rematantes de los arbitrios de comer, beber y arder, los cuales á solicitud del Sr. Fajardo, candidato por aquel distrito, se suprimieron en medio del mayor escándalo, el cual llegó hasta quemar las tablillas que habia en la casa de recaudación de los mismos. También hacen constar los esponentes, que cuando esperaban justicia del señor Gobernador les sorprendió el anuncio de una nueva subasta.

No tenemos tiempo ni espacio bastantes para ocuparnos de tanto abuso como en la exposición se denuncian, abusos que vienen á probar de una vez más, lo que todos los días hemos dicho respecto á la ilegalidad con que se han hecho las elecciones en nuestra provincia, las que han formado la celebridad funesta del autócrata Lezama.

Ayer recibimos el siguiente telegrama:

«Santander 2, 11,35 mañana.

El vapor correo *Guipúzcoa*, procedente

de la Habana y Puerto-Rico, fondeó sin novedad esta mañana.»

Los diputados provinciales proclamados definitivamente en las últimas elecciones son los siguientes:

Primer distrito de Alicante, D. José Cervera Flechero.

Tercer distrito de id., D. Roman Bono Guarnier.

Cuarto distrito de id., D. Juan Mas Dols.

Primer distrito de Alcoy, D. Alfredo Crosat y Abad.

Quinto distrito de id., D. Vicente Ivars Valls.

Primer distrito de Callosa, D. Severino Orduña Feliu.

Tercer distrito de id., D. Alejandro Augusto Garcia.

Primer distrito de Denia, D. Jaime Morant y Fourrat.

Segundo distrito de id., D. José Vicente Costa Ribes.

Primer distrito de Dolores, D. Clemente de la Llave Rabanal.

Tercer distrito de id., D. Francisco Lacas Hernandez.

Primer distrito de Monovar, D. José Perez Bernaben.

Segundo distrito de id., D. Luis Campos y Domenech.

Primer distrito de Jijóna, D. Manuel Rico Gonzalez.

Tercer distrito de Orihuela, D. Carlos Bianchi y Andreis.

Cuarto distrito de id., D. Antonio Minguez Sanches.

Primer distrito de Pego, D. José Carlos Belido.

Segundo distrito de id., D. Francisco Bataller y Catalá.

Primer distrito de Vilajoyosa, D. José Esquerdo Lloret.

Segundo distrito de id., D. Juan Bautista Samper Aragónés.

Primer distrito de Villena, D. Juan Bellot y Herrero.

Segundo distrito de id., D. Juan José Valdés Perez.

Segun nos escriben de Madrid, el lunes por la noche á las 8, y en la mañana del martes á la misma hora llegaron á Madrid los señores duque de la Torre y Sagasta. En el andén se veían reunidos sus numerosos amigos; allí estaban los ex-ministros que lo habian sido con tan ilustres patricios; allí ex-diputados, hombres políticos, la prensa, la milicia, voluntarios de la libertad é infinitas personas que ansiaban estrechar la mano del vencedor de Alcolea, hoy relegado al olvido, por la grey radical, y de Sagasta, campeón constante de la libertad, y tan villanamente calumniado.

Han llegado á la corte, ya están allí los jefes del partido constitucional; bien venidos sean: nosotros les enviamos la más cordial y entusiasta felicitación, y esperamos que pronto, muy pronto el partido constitucional probará á sus contrarios, que marcha compacto y unido en todas las cuestiones.

Ojalá pudieran probar otro tanto los corifeos del radicalismo, cuyo edificio principia á gotear.

Un conocido jefe de la policía de Marfóri y Gonzalez Brabo, ha sido colocado en una de las direcciones del ministerio de Hacienda, mientras algunos progresistas antiguos están condenados á perpetua cesantía. ¿Si será liberal D. Manuel!

Los mismos en todas partes.

También aquí los amigos de Thous ocupan destinos mientras los liberales se hallan postergados.

Es en lo único que los radicales están conformes.

## A «EL IMPARCIAL.»

Para que vea *El Imparcial* que apesar de tener parte en el Ministerio Zorrilla, está mal informado de lo que pasa en las altas regiones gubernamentales, damos cabida á la exposición que eleva al Ministro de Gracia y Justicia el Juez municipal de Catral D. Pedro Latorre, que ha sido separado del cargo que habia obtenido con arreglo á la Ley, en virtud de una orden telegráfica de dicho ministerio.

Ya ve el colega de la plazuela de Matute, que *El Debate* tenía razón al afirmar que el Sr. Montero Rios ha dispuesto la separación de jueces municipales, invadiendo atribuciones que no le da la ley de organización del poder judicial.

Excmo. Sr. D. Pedro Latorre y Rodriguez, vecino de esta villa de Catral, en la provincia de Alicante, partido judicial de Dolores, á V. E. con el debido respeto hago presente.

en catorce del finado

Junio fué reelegido para desempeñar el cargo de Juez municipal de esta referida villa, á cuyo efecto se le expidió la oportuna credencial.

Tomada posesion del referido cargo el quince del corriente, sin que hubiese ocurrido la mas leve reclamacion, como se patentiza con la rectificacion hecha de los nombramientos de los Jueces municipales de esta provincia inserta en el Boletín oficial de la misma, número 202 de 23 de Agosto último; se hallaba ejerciendo en pleno uso de su derecho, cuando con estratagemas recibio un oficio del Juez de primera instancia del partido, el diez y ocho del actual, transmitido por el presidente accidental de la Excm. Audiencia del territorio del día anterior, virtud del parte telegráfico de V. E. del 14 disponiendo quedase suspenso, y caso de que hubiese tomado posesion del espresado cargo, dejarla sin efecto por haber reclamado contra el nombramiento.

Semejante disposicion, ajena de lo preceptuado en el artículo 155 y siguientes, del Título 3.º Capitulo 1.º de la Ley provisional del poder Judicial, como tambien, no habiendo concurrido ninguna de las circunstancias que marca el 227 y siguientes del Capitulo 3.º título 4.º de la espresada Ley, para dicha suspension, se dirige á V. E.

A quien rendidamente suplica: que, en mérito de las razones expuestas se sirva dejar sin efecto la espresada suspension del cargo que se hallaba ejerciendo de Juez municipal de esta espresada villa, disponiendo en su consecuencia vuelva á ejercerlo, desechando cualquier reclamacion que sobre el mismo le hayan dirigido por estemporánea y mal dirigida. Así lo espera de la notoria rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pedro Latorre.

Catral 26 de Setiembre de 1872.

Leemos en El Eco Popular:

La benevolencia de los diputados republicanos ha desaparecido. En la reunion celebrada el domingo por los representantes en el Congreso del federalismo acordaron combatir con todas sus fuerzas el proyecto de ley de quintas y hacer una oposicion franca y decidida al Gobierno.

Aunque algunos diputados habian adquirido, al ser apoyados por el Ministerio, el compromiso de la benevolencia, como la mayoría del partido se inclinó resueltamente á la oposicion por efecto de un violento discurso del Sr. Ruban Donaden, todos hubieron de acceder para seguir la misma conducta. Si los intransigentes se superponen á los benévolo, muchos y graves disgustos van á dar al Sr. Zorrilla.

No nos sorprende el acuerdo de los federales, es muy lógico, el pacto de benevolencia tuvo por objeto no ser combatidos para venir al Parlamento, pero una vez en él no podian, sin abdicar completamente de sus principios, continuar en la actitud en que estaban.

Se han presentado proyectos como el de quintas, el de Hacienda y algun otro á que los republicanos deben oponerse, y creemos que así lo harán y cumplirán con su deber.

Mas esplicita La Tribuna, estruja el zumo de la prensa, y pone en evidencia á la situacion en un artículo que titula Un poco de todo, del que deduce estas consecuencias:

Que hay crisis; que Mosquera y Salmeron dejan las vice-presidencias del Congreso; que Becerra, desde su Derecho moderno, y ayudado por El Universal, está á punto de hundir á Gasset, abrumado por las exigencias de unos y los varapalos de otros; que Ruiz Gomez, el gran desorganizador de nuestra Hacienda, no puede mas (son sus palabras); que Córdoba y Zorrilla tuvieron ayer una disputa magna, porque el segundo queria retirar el proyecto de ley de quintas, condicion que cimbras y benévolo han impuesto al de Tablada, y sin cuyo cumplimiento parece que habrá tajos y mandobles; y en fin, que el país todo se cansa ya de tanta hipocresia, de tanta traicion, y que al pronto, muy pronto, Dios no pone remedio al actual desenfreno radical, las pagas de Egipto serán tortas y pan pintado comparadas con las que sobre nosotros van á llover.

Tambien La Prensa hace un veridico cuadro de actualidades que recomendamos á nuestros lectores:

En Valladolid se congregan y manifiestan los internacionalistas, para hacer su inmorral propaganda. En Cadiz se introducen clandestinamente armas para los afiliados á la Internacional: en Cataluña se divierten los carlistas con las tropas del Gobierno, en otras varias provincias se levantan partidas, en Madrid el municipio; infocionando de las ideas internacionales ataca la propiedad en el comercio y en la industria, las clases pasivas agonizan y claman contra el Gobierno, que las atende bastantes mensuralidades, los maestros se mueren de hambre, el élero se coeca en actitud francamente hostil, el ejército... pero no habíamos del ejército para tratar de la inmoralidad que en el introduce el señor Córdoba, porque tenemos que la pluma corra demasiado. He aquí un cuadro incompleto de nuestra situacion. Puede darse más felicidad? Y habrá aun españoles que se quejen del precario estado en que nos encontramos?

¡Oh, ingratitude sin igual! Siempre ha sido España el país de las ingratitude (no lo decimos por Córdoba y demás compañeros); si así no fuera habríamos ya erigido una estatua al radicalismo; pero va que esto no se ha hecho, cumplenos á nosotros, á fuer de agradecidos, gritar con Carmona: ¡Viva la moralidad! ¡Viva el orden radical! ¡Viva la chusma!

Y como si todo esto no fuera bastante, he aquí lo que dice un colega sobre armonias del radicalismo:

Los Sras. Salmeron y Mosquera, primero y cuarto vice-presidentes del Congreso, han presentado las renuncias de sus respectivos puestos.

¿Qué es ello? ¿Podria saberse de una vez si la cosa se endure ó se desenreda?

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VERSALLES 29.—Carece de fundamento el rumor de que vayan á ser separados el general Leflo, embajador de Francia en San Petersburgo, y el marqués de Baillé, que lo es en Madrid.

PARIS 29.—Ha llamado profundamente la atencion el discurso que pronunció el jueves último en Grenoble el Sr. Gambetta. El ex-ministro del Interior dijo que en Francia no habrá una verdadera república mientras no desaparezcan del poder los hombres que actualmente lo ocupan, y no oíó los ruidos que le infunden los conservadores al aceptar una república liberal constitucional.

El «Bien Público» censura fuertemente á Gambetta y dice que cualquiera agitacion es actualmente más perjudicial que útil á la república.

BREST 30.—El vapor «France» saldrá hoy de este puerto para Nueva-York con capacidad y ocho horas de retraso, conduciendo la correspondencia de Europa.

LONDRES 30.—Segun las últimas noticias del Perú, el nuevo presidente Prado se ocupa activamente en reorganizar la hacienda, en introducir economia y en moralizar la administracion.

NOTICIAS GENERALES.

El martes arreciaron los rumores de crisis, dándose por inminente la salida de varios ministros.

El general Lagunero ha presentado la dimision del cargo de capitán general de Burgos.

La linea telegráfica entre Gerona y Figueras estaba interceptada el lunes á causa de los desperfectos ocasionados cerca de Oriols.

El martes por la noche corrian en Madrid ciertos alarmantes rumores que, por su gravedad, no nos atrevimos á publicar en nuestras columnas.

En Madrid se aseguraba que ya no se verificará el anunciado banquete radical.

Al levantarse la sesion del martes, en los pasillos del Congreso hubo un fuerte altercado entre el presidente de la Cámara y el Sr. Ruiz Zorrilla, llegando las cosas hasta el punto de decir este al primero que era preciso destinar los campos.

Ha salido de Oviedo para operar contra los carlistas, al mando de una columna, el brigadier gobernador militar de dicha provincia para Cangas de Tineo salió alguna fuerza con motivo de haberse levantado una partida de latro-facinosos.

El lunes se hablaba en Madrid de un nuevo encuentro entre las tropas de Baldrich y el cabecilla Saballs. Segun las versiones mas autorizadas, el capitán general de Cataluña no llevó la mejor parte en la refriega.

El conserje de la Tertulia que fué progresista (hoy Club Caristas), Sr. Cortes, y no el secretario de la misma, es el que ha sido nombrado jefe de negociado de tercera clase en el ministerio de Ultramar.

CONGRESO.

PRESENCIA DEL SEÑOR MIVERO Sesion del día 1.º de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde varios señores diputados hacen varias preguntas al Gobierno, entre ellas una del Sr. Lahoz al señor ministro de Gracia y Justicia pidiendo si es de ley se castigue al señor obispo de Jaen, por una circular secreta á los sacerdotes que han jurado la Constitucion.

El Sr. Pidal protesta sobre lo dicho por el presbitero Sr. Lahoz.

El ministro de la Guerra lee un proyecto de ley pidiendo un crédito de 20 millones de pesetas para mejorar el material de los cuerpos de ingenieros de artilleria.

SENADO.

Abierta la sesion á las tres en punto, dióse cuenta de varias comunicaciones, así como de los nombramientos hechos por las secciones.

GACETILLAS.

Policia urbana.—Desde la salida de la puerta de Aleoy hasta la entrada á la carretera de San Vicente se transita sobre un suavisimo y delicado arroyo capaz de dar envidia á la mejor carretera del universo. Un paso mas y se habrá roto el esternon qualquiera prójimo que tenga necesidad de cruzar por aquellos precipicios y sinuosidades.

Bien por...

El derecho de propiedad.—El señor Zorrilla ha dicho hablando de los cuerpos colegisladores más Cortes; y El Imparcial, ocupándose de lo mismo, dijo tambien, nuestra camara popular.

Pues señor, está visto; los radicales no se paran en barras, son exclusivos en todo, hasta en no querer que las Cortes sean de la nacion, sino de ellos. Pues buen provecho, y no riñamos por eso. De ustedes son las cámaras y las camarillas; y hasta los camarotes. ¿Quiéren ustedes más?

¿A bien que deben saborear la cosa, pues sabe Dios cuando se verán en otra.

Compañia de zarzuela.—Los periódicos de Madrid La Correspondencia y La Prensa, se ocupan muy favorablemente de la que se ha formado en esta capital para funcionar en nuestro elegante coliseo durante la temporada de invierno. Segun nuestras noticias, ya se está imprimiendo la lista de dicha compañía y prospecto de abono, y muy en breve se publicará.

Auguramos una buena temporada teatral, y de ello nos alegraremos por el público y por la empresa.

Legaron.—El hábito Topete, el bravo marino, nuestro querido amigo, llegó á Madrid. Serrano, Sagasta y Topete están ya en la corte. Radicales, ¿defenderse!

Entusiasmo electoral.—En el primer distrito de Aleoy ha obtenido en la eleccion de diputados provinciales el candidato federal vencedor, la suma de SETENTA VOTOS.

Hemos oido decir que resentido el candidato D. Alfredo Crosat por el retraimiento de sus correligionarios y convenido que no representa la voluntad de aquel distrito, piensa enviar la dimision de su cargo.

SECCION LOCAL.

CANAL DE ALICANTE.

En el salon del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital, el día 6 del próximo mes de Octubre, á las diez en punto de su mañana, celebrará esta Sociedad la Junta general prevenida en el art. 14 de su reglamento, para los efectos que en los siguientes 16 y 49 se determinan, declararán de endeidad y venta ó anulacion de las acciones cuyos dueños han dejado de satisfacer sus dividendos respectivos. Renuncia y reemplazo del secretario D. José M.º Caldraz, y resoluciones que deben adoptarse sobre incidentes graves ocurridos. Alicante 26 Setiembre 1872.—El Secretario anterior, José M.º Palarea.

CORREOS.

MURCIA. SALIDAS. 12 1/2 m. Murcia. 8 15 m. Jijona. 2 tard. Jijona. 7 mañ. La Marina. 1 id. La Marina. 9 id. Madrid y Valencia. 3 3/4 id. Madrid. 11 id.

TRENES.

MADRID Y VALENCIA. SALIDAS. Madrid y Valencia. Tren correo. 10 1/2 m. Tren misto. 8 y 3 m. Madrid y Valencia. ENTRADAS. Madrid y Valencia. Tren correo. 4 tard. Madrid y Valencia. Tren misto. 4 y 20 tr.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Cándido, mártir y San Gerardo, ab.

CURTOS.

Dan principio en las Capuchinas las solemnes cuarenta horas, en honor de San Francisco.

Por la mañana, á las cinco, se pondrá de manifiesto á S. D. M.; á las nueve, misa solemne, con capilla y sermon que predicará D. José Carratalá, teniente de cura de la Colegial. Por la tarde, á las cuatro, solemnes maitines, y á las siete, será la reserva.

ÚLTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular de El CONSTITUCIONAL.

Madrid 2 de Octubre.

El incendio del Escorial se ha dominado.

El Senado ha tomado en consideracion una proposicion pidiendo pronta reparacion.

En el Senado y en el Congreso apruébanse varias actas.

Las sesiones carecen de interés.

Bolsa: c. 27-35.

Fabra.

ALICANTE.

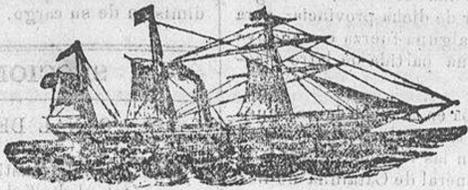
Imp. de V. Costa y Comp.º, S. Francisco, 21.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Table with columns for ARTICULOS, Peso, Precio, OBSERVACIONES, and multiple columns for different markets and currencies. Includes items like Azúcar, Café, Harina, and various oils.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C. A



### LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

### LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterráneo.

#### SALIDAS DE ALICANTE

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche.  
No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga.  
Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche.  
Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

### LÍNEA DE VAPORES ENTRE

## SEVILLA Y MARSSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

### SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE Y GUADIANA.

#### SALIDAS DE ALICANTE

Los martes á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

## CAFÉS Y TÉS

DE CLASES SUPERIORES

DE LA

## COMPANÍA COLONIAL.

Gran nombradía y abundantes surtidos.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera, 8.

Depósito en Alicante, establecimientos de los Sres. D. José Ferrer, D. Andrés Villaplana, D. Antonio Bernacer, D. Nicolás Saenz y D. Antonio Orozco.

## AZULEJOS.

En el almacén establecido en esta capital, calle de San Fernando, núm. 24, se halla un surtido de más de cuarenta mil, procedentes todos de las fábricas más acreditadas; los cuales, por su finura y variedad de dibujos y colores, compiten con todos los de su clase, como pueden ver los consumidores; á fin de darles pronta salida se despachan desde cinco cuartos á real.

Estas preparaciones, de un gusto agradable, se prescriben con éxito hace 20 años, por los mejores médicos de Paris y curan los constipados, gripe, coqueluche, enfermedades de garganta, catarros pulmonarios, irritaciones del pecho, de las vías urinarias y de la vegiga.—BLAYN, Farmacéutico en Paris 7, rue du Marché S. Honoré.  
En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo 31, por menor: Jarabe 11 y 18 reales.—Pasta á 8 reales.—En Alicante D. J. Bellido.

## PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

### PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street (antes 244, Stran,) Londres.

## COMPANÍA CATALANA GENERAL

DE

## SEGUROS.

### Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.  
Representantes en esta plaza. Faes Hermanos.



PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES.

## LA CASA DE MATIAS LOPEZ

CUENTA 20 AÑOS DE EXISTENCIA.

Los artículos que confecciona son los siguientes:

### CHOCOLATES, CAFÉS, TÉS Y SOPAS.

Para los Chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa, puede visitarla, en las horas de trabajo, todo el que quiera; sus clases no tienen rival; es la casa que más fabrica y más vende, debido á la marcha adoptada por ella de apreciar más su crédito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfeccion en la mercancia, elaborando clases que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confeccion; de ser único dueño y no tener colectividad; fué premiado en todas las exposiciones á que concurrió: 2.000 puntos de venta en Provincias y 800 en Madrid. Véase el opúsculo que ha escrito acerca del origen y fabricacion del Chocolate, 1864 y 1869. Precios, desde 5 á 20 reales libra.

### CAFÉS.

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara este néctar delicioso; véase el tradito que acerca de la utilidad y preparacion del Café ha escrito el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigillas consagradas al estudio de este deseudado ramo de la alimentacion; pero sus desvelos los vé recompensados por el favor del público, que de poco tiempo á esta parte le hace un "consumo respetable. Precios, 8, 10 y 16 reales libra.

### TÉS.

Variadas son las clases que reúne el Sr. Lopez en su Depósito Central de la Puerta del Sol; tiene clases de las mejores que vienen de China, tanto en negros como en perlas y verdes; tambien los hay buenos y regulares, y sus precios corresponden á la calidad respectiva; está puesto en paquetes desde una á ocho onzas. Sus precios, desde 2 á 5 reales onza.

### SOPAS.

Las Sopas que confecciona la Casa de Lopez, en competencia en precios y calidad con las que vienen del extranjero, son de Tapioca, Sagú y Arrow-root, tan digestivas como alimenticias. Su precio, 6, 8 y 14 reales libra.

Fábrica, Palma Alta; núm. 8.—Depósito Central, Puerta del Sol, 13, Madrid.

Y en provincias se expenden en los principales establecimientos, donde se ven los carteles de la Casa, y en esta ciudad, calle Mayor, núm. 4, en la Riojana droguería de D. Nicolás Saenz de Villareal.

## GUILLEN LOPEZ HERMANOS

Calle Mayor, 13 y 15, Alicante.

### A LAS SEÑORAS Y CABALLEROS

En este acreditado comercio se encuentra un variado surtido de perfumería.

Jabones superiores, colonias, aceites, pomadas, opiatas, cosméticos, agua florida y esponjas superiores, procedentes de la fabrica de Violet, Paris, y de las mas distinguidas del país.

Maletas, sombrereras, cuchillos, tenedores, cucharas, hules, plumeros, grifos, batidores, peines, cepillos, bastones, sombrillas, petacas, navajas, cortaplumas, tijeras, lancetas, revolvers, lanas, hilos, cañamazo, jaulas y gran infinidad de objetos que el público encontrará.



### SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORÁN.

#### VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios D. Gregorio Carratalá é hijos, calle de San Fernando, núm. 25.

#### Línea Hispano-Inglesa.

El vapor TAJO saldrá el 11 del corriente para Torrevieja, Vigo, Carril y Coruña.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. Guardiola y hermanos, San Fernando, 9.

#### VAPOR VICTORIA.

Saldrá el 5 del corriente para Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao.

Admite carga y pasajeros.

#### VAPOR BAYO.

Saldrá el 4 del corriente para Valencia, Tarragona y Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios Carey y Compañía.

## EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos. RAMO DE INCENDIOS.

Sub-director en esta provincia, D. Bernardino Foglietti, S. Ildefonso, 6.

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, núm. 21, se hallan de venta estados para el reparto de la contribucion territorial é industrial, listas cobratorias para el mismo, papeletas para la rectificacion y alistamiento. Id. para el llamamiento y declaracion de soldados. Filiaciones, libramientos, cargámenes, cartas de pago y cuantos documentos son necesarios para el despacho de las Secretarías.

## ALOS ENFERMOS

Hallar el medio de purgar durante algunos días, algunas semanas y, si necesario fuere, durante algunos meses, sin debilitar el enfermo ni turbar sus funciones digestivas, tal es problema sentado y resuelto por el Doctor Dehaut.

Contrariamente á otros purgantes, las Píldoras Dehaut no producen buen efecto sino tomadas y digeridas con la ayuda de buenos alimentos y de bebidas fortificantes (té, café, vino, buena cerveza, buen caldo). Para purgarse con estas píldoras, cada cual elegirá la hora y la comida que mas le convengan segun sus fuerzas, su apetito y sus ocupaciones. Una alimentacion confortante compensa enteramente la debilidad producida por la purga, y por esto fácilmente se decide uno á purgarse tan á menudo como lo exige el restablecimiento y la conservacion de la salud.

Desde luego se vé que administrada así, la purga constituye un medio de curacion eficazísimo contra un gran número de enfermedades en que son ineficaces las purgas poco frecuentes é interrumpidas.

El sistema del Doctor Dehaut se halla expuesto con la mayor claridad y muy detallado en su Manual de medicina, higiene, cirugía y farmacia domésticas, en un volumen en 8º de 400 paginas, obra escrita especialmente así para las personas de la alta sociedad como para las menos instruidas. Unas y otras comprenderán fácilmente las explicaciones dadas sobre las causas que producen las enfermedades, y el empleo de la purga en todos los casos que la requieren. Contiene tambien las recetas de medicamentos no purgantes que con buen éxito ordena habitualmente el autor. Este precioso libro, que debiera poseer toda persona cuidadosa de su salud, se vende en todas las librerías al precio de 5 reales; pero, los farmacéuticos depositarios de las Píldoras Dehaut están autorizados á dar gratuitamente un ejemplar á toda persona que hace uso de este remedio.

En Alicante, Sres. D. J. Bellido y L. Rodríguez Hernandez.

## PAPEL WILINSI

El inmenso éxito de este remedio es debido á sus propiedades constantemente probadas á la curacion pronta é infalible que atrae al exterior la irritacion cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Recomiéndalo los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquitis, afecciones de la garganta, gripa, reumatismos, lumbargo, dolores, etc. Su empleo no exige ningun régimen; una ó dos aplicaciones bastan las más de las veces y solo causan una ligera comezon.—Precio de la caja 8 reales.—Depósito en Paris J. Wislin, 46, rue de Rennes.—La Agencia franco-española, en Madrid, Sordo, 31, sirve los pedidos. En Alicante, Sr. D. J. Bellido.

## LA URBANA.

Compañía de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor.

El Representante-Director en esta provincia, lo es actualmente D. R. Lagier y Compañía, que vive calle de la Victoria, número 3.

### A LOS FERIANTES.

D. Juan Estarea y Femenia, Alcalde constitucional de esta villa de Ondara.

Hago saber: Que la feria de esta villa por todos tan celebrada, por lo que no necesita encomios, tendrá lugar en los días 15 y siguientes del próximo Octubre, repartiéndose las paradas á las ocho de la mañana del dicho día 15, pudiendo cualquier feriante reclamar para sí la parada de otro que no estuviere en su debido puesto al tiempo de la distribucion de éstas.